

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### 7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

##### Departamento de guías.

Se viene observando que varias Delegaciones Locales remiten directamente a esta Comisaría de Recursos los terceros cuerpos de guías que les son entregados por los consignatarios.

Como esto supone un retraso perjudicial para la anotación de las responsabilidades, contraviniendo, además, lo dispuesto por la Superioridad, deberán en lo sucesivo remitir a la Oficina del Organismo expedidor, cuya dirección para el envío consta en un cajetín estampado en la parte superior de los mismos, y en el sello en tinta de dichos Organismos delegados, los referidos terceros cuerpos.

Palencia 27 de julio de 1943. = El Comisario de Recursos, Benito Cid.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia la sentencia siguiente:

Sentencia número 121.—En la ciudad de Burgos a 22 de julio de 1943. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villadiego, penden en grado de apelación ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, seguidos por don Mariano Hidalgo San Martín, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Sandoval de la Reina, representado por el Procurador D. Teodosio Berruero Martínez, bajo la dirección del Letrado don Tomás Alonso de Armiño, contra D. Ramón Renedo González, mayor de edad, viudo, pordiosero y de la misma vecindad, representado en concepto de pobre por el Procurador D. José Daniel Santamaría Arijita y defendido por el

Letrado D. Valentin Rojas, sobre reivindicación de fincas urbanas.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada dictada con fecha 3 de agosto de 1942, por el Juez de primera instancia de Burgos, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Villadiego.

Resultando: Que la parte dispositiva de dicha sentencia dice así: «Que debo declarar y declaro que al demandante D. Mariano Hidalgo San Martín le pertenecen en propiedad las dos casas deslindadas que han sido agrupadas en una sola, descritas en el primer resultando de esta sentencia, condenando al demandado D. Ramón Renedo González a que desaloje y queden a disposición del demandante referidas fincas, y debo absolver y absuelvo al demandante D. Mariano Hidalgo San Martín de las pretensiones deducidas de contrario, en su escrito de contestación, sin hacer expresa condena de costas, e interpuesto por la representación del demandado don Ramón Renedo, recurso de apelación contra dicha sentencia, fué admitido en ambos efectos, remitiéndose en su virtud los autos originales a esta Audiencia, en la que se personaron nombrado apelante, representado en concepto de pobre por el Letrado y Procurador don José Daniel Santamaría Arijita y el apelado D. Mariano Hidalgo representado por el Procurador D. Teodosio Berruero Martínez, y formado el apuntamiento y sustanciado el recurso por sus trámites legales, se señaló día para la vista, que se celebró en el fijado, 12 del actual, con asistencia de los Letrados de las partes, D. Valentin Rojas por la apelante y D. Tomás Alonso de Armiño por la apelada, los que informaron, interesando respectivamente la revocación y la confirmación de la sentencia recurrida.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio, en ambas instancias, se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Pereda García.

Aceptando los considerandos de la sentencia apelada, que se dan por reproducidos.

Considerando: Que dicha sentencia aplica, muy acertadamente, al caso de autos los artículos 1473, párrafo segundo del Código civil

y 34 párrafo primero de la Ley Hipotecaria, aquél porque tratándose de la doble venta de una de las dos casas agrupadas, la sita en la calle Alta, número 32, de Sandoval de la Reina, es notorio que ésta pertenece al demandante que fué el primero que inscribió en el Registro de la propiedad el título de su adquisición, y el segundo precepto porque se está dentro de la excepción a la regla general establecida en el artículo 33 de dicha Ley, ya que el demandante ha inscrito el derecho real de propiedad de esa finca, adquirido a título oneroso, de persona que en el Registro aparecía con derecho para transmitirle, y ello sin que conste tuviese conocimiento de la anterior venta de repetida finca, y por tanto, de la causa de nulidad o invalidez de la compra de la misma que efectuó, extremos sobre los cuales ni aun se ha intentado prueba alguna, por lo que hay que suponer que su adquisición fué de buena fe.

Considerando: Que en su virtud procede confirmar en todas sus partes la sentencia apelada, y dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil en cuanto a las costas de esta segunda instancia.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, imponiendo las costas de esta segunda instancia al apelante D. Ramón Renedo González. A su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia que para conocimiento del Ministerio Fiscal se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Tomás Pereda.—Leocadio Támara.—Felipe Zalba.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente D. Tomás Pereda García, en la sesión pública de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia en Burgos a 22 de julio de 1943, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí.—Lic. Amando Fernández Soto.

La sentencia anterior es copia

conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento del Ministerio Fiscal, expido la presente en Burgos a 27 de julio de 1943. = Por mi compañero Sr. Fernández Soto, Antonio María de Mena.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este capital.

Certifico: Que en el pleito que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 119.—En la ciudad de Burgos a 19 de julio de 1943. Vistos por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villadiego, penden en grado de apelación, entre partes, como demandante y apelante doña María Candelas Herrera Marcos, mayor de edad, sus labores, con licencia marital y vecina de Valladolid, representada por el Procurador D. Teodosio Berruero Martínez y defendida por el Letrado, D. Pedro Jesús García de los Ríos, y como demandado y apelado, D. Marcelino Herrero Marcos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Quirce de Ripisuerga, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Alfaro y Alfaro, sobre reivindicación de una finca rústica.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada dictada con fecha 30 de septiembre de 1942 por el Juez de primera instancia de Burgos, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Villadiego.

Resultando: Que en dicha sentencia se absolvió libremente a D. Marcelino Herrero Marcos, de la acción contra él ejercitada por la demandante, D.ª María Candelas Herrero Marcos, desestimándola en todas sus partes y sin hacer expresa condena de costas, e interpuesto contra tal resolución por la nombrada demandante recurso de apelación, fué éste admitido en ambos efectos, remitiéndose en su virtud los autos origina-

les a esta Audiencia en la que comparecieron dentro del término del emplazamiento dicha apelante y el apelado D. Marcelino Herre- ro, representados respectivamente por los Procuradores D. Teodosio Berruero Martínez y D. José Ramón de Echevarrieta, a los que se tuvo por parte, mandándose formar el apuntamiento, y sustan- ciado el recurso por sus trámites legales, se señaló día para la vista, que se celebró en el fijado primero del actual, con asistencia de los Letrados de las partes, D. Pedro Jesús García de los Ríos, de la apelante y D. Pedro Alfaro y Alfa- ro, de la apelada, los que informa- ron interesando respectivamente la revocación y la confirmación de la sentencia recurrida.

Resultando: Que en la trami- tación de este juicio, en ambas ins- tancias, se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magis- trado, D. Tomás Pereda García.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada que se dan por reproducidos.

Considerando: Que a parte ac- tora no ha logrado identificar la finca objeto de la acción reivindic- atoria ejercitada, de tal suerte que el práctico designado por aquélla y testigo que ha sido de la misma en la diligencia de reconocimiento judicial pedida precisamente por la parte demandada, no supo deter- minarla físicamente fijando su si- tuación y linderos, y faltando ese elemento esencial y por ende, el de que sea poseída por el deman- dado, es manifiesto que tal acción no puede prosperar.

Considerando: Que en su virtud procede confirmar la sentencia ape- lada y cumplir el imperativo pre- cepto del artículo 710 de la Ley ri- tuaria, respecto a las costas de esta segunda instancia.

Fallamos: Que debemos confir- mar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, impo- niendo las costas de segunda ins- tancia a la apelante.

Devuélvase al Juzgado de su origen los autos apelados con cer- tificación de este proveído y carta- orden, a sus correspondientes efectos.

Publíquese esta sentencia a efec- tos de cuanto previene el Decreto de 2 de mayo de 1931, elevado a Ley por la de 30 de diciembre del mismo año en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Tomás Pereda.—Leocadio Támara.—Felipe Zalba.—Ru- bricados.

Publicación.—Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado D. Tomás Pe- reda García, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado sesión pública, la Sala segunda de la Civil, en el día, mes y año de su fecha, de que yo como Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Por mi compañero Sr. Dorao, Anto- nio María de Mena.—Rubricado.

Y para que conste y su publica- ción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 26 de julio de 1945.—Por mi compañero Sr. Do- rao, Antonio María de Mena.

## Burgos

### EDICTOS

En virtud de providencia del se- ñor Juez de primera instancia ac- cidental de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente sobre unión de los apellidos «García-Gallar- do», promovido por D. Próspero García Gallardo, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecin- dad, se ha acordado, de conformi- dad al artículo 71 del Reglamen- to de 15 de diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de Matrimo- nio y Registro Civil, publicar la solicitud formulada por dicho inte- resado de unión de apellidos para él y sus hijos José Luis, Jesús Ma- nuel y María Genoveva, en el «Boletín Oficial del Estado» y, de esta provincia, a fin de que pue- dan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para su inserción en el BOLE- TIN OFICIAL de esta provincia; ex- pido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Bur- gos a 27 de julio de 1945.—El Se- cretario judicial, Lic. Emiliano Cor- ral.—V.º B.º.—El Juez de prime- ra instancia accidental, Rafael M. Doncel.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dictada en la pieza de situación, dimanante del sumario 375 de 1942, por hurto, contra Jesús Pérez Nubla, que se encuentra en liber- tad provisional bajo fianza metáli- ca de 500 pesetas, constituidas por Trinidad Paisan Ramos, vecina que fué de esta Capital, y cuyo ac- tual paradero se ignora, acordó requerir a dicha fiadora para que en el término de diez días presen- te ante este Juzgado a dicho pro- cesado, apercibiéndola que si no lo verifica, se procederá a hacer efectiva dicha fianza, declarándo- se adjudicada al Estado.

Y para que conste y en cumpli- miento de lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a 30 de julio de 1945.—El Secretario ju- dicial, Emiliano Corral.

### Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juz- gado se tramita sumario con el número 84 de 1939, por muerte de un hombre desconocido, hecho ocurrido el día 17 de diciembre del año indicado, y siendo las señas del interfecto las siguientes: De 42 a 44 años de edad, estatura 1'60 metros, de regular constitución, pelo negro y abundante, cara redonda, pómulos salientes, nariz chata, carece de dientes en el ma- xilar superior, y en el inferior le faltan en los dos lados los segun- dos molares y el incisivo del lado izquierdo.

Lo que se hace saber a los que resulten ser sus parientes por si- quieren mostrarse parte en la cita- da causa, en forma legal y en ejer- cicio de las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Cri- minal.

Dado en Aranda de Duero a 29

de julio de 1945.—El Juez de ins- trucción; Valeriano Valiente Del- gado.—El Secretario accidental, Angel Viejo.

## Valladolid

### Requisitoria.

D. Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del Distrito nú- mero uno de los de Valladolid,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, para que dentro del término de diez días se presente en este Juz- gado, para notificarle el auto de prisión dictado por la Ilma. Audiencia provincial de Valladolid y reducirle a tal situación de preso, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, al pro- cesado por razón del sumario que se tramitó en este Juzgado con el número 510 de 1941 por el delito de robo, que se halla en paradero ignorado, cuyos nombre, apelli- dos, edad, estado, profesión, pue- blos de naturaleza y vecindad y señas conducentes a su identifica- ción, son las siguientes: Marcelino González Caballero de 34 años, casado, chófer, hijo de Felipe y Rosalía, natural de Madrid y veci- no de Miranda de Ebro (Burgos) donde últimamente tuvo su domi- cilio, calle de los Hornos, número 26, sin que se conozcan otras cir- cunstancias.

Al mismo tiempo intereso de las Autoridades de la Policía judicial en general, procedan a la busca y detención de expresado procesa- do, poniéndolo a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de Va- lladolid, en la Prisión provincial de tal ciudad, a la que será condu- cido, comunicándome, sin dilación, por telégrafo, haberse efectuado la detención, en el momento en que ello tenga lugar.

Dado en Valladolid a 29 de julio de 1945.—El Juez, Federico Mar- tín.—El Secretario, Aniceto N.

## ANUNCIOS OFICIALES

### PRISIÓN CENTRAL DE BURGOS

La Dirección de la Prisión Cen- tral de Burgos convoca un con- curso para la contratación del servicio de conducción del perso- nal de la Prisión Central y sus fa- miliares desde el centro de la po- blación a dicho Establecimiento y viceversa, con arreglo a las condi- ciones siguientes:

1.º El servicio se efectuará en coche-automóvil que ofrezca ga- rantías de capacidad y comodidad, desde la Plaza Mayor a la Prisión Central y viceversa, efectuando cinco (5) viajes diarios, en las ho- ras que previamente designe el Director del Establecimiento.

2.º Podrá también hacer los viajes que estime precisos para los demás servicios que crea conve- niente a sus intereses, transportando viajeros, encargos, paque- tes, etc., etc., a horas convenientes y previa autorización competente.

3.º El servicio se entenderá concedido por meses prorrogab- les a la tática, si bien el Direc-

tor podrá proponer a la Dirección General ampliar el tiempo por se- mestres o años, de común acuerdo con la Empresa transportista.

4.º Los particulares o Empre- sas que lo deseen, dirigirán sus proposiciones al Sr. Director de la Prisión dentro del plazo de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de este anun- cio, expresando en letra y número el precio a que se compromete a efectuarlo.

5.º El Director de la Central podrá proponer modificaciones o mejoras de las proposiciones pre- sentadas si fueren aceptadas por el solicitador.

6.º La Dirección de la Prisión elevará las proposiciones con el informe oportuno, a la Dirección General de Prisiones, quien acep- tará la que estime más ventajosa o desestimará todas si a ello hu- biere lugar.

7.º El importe de este anuncio correrá de cuenta del adjudicatario del servicio.

Burgos 1.º de agosto de 1945.  
—El Director, Fernando Marrón.

### Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra de Burgos.

#### Concurso para el arrendamiento de un local.

Necesitando la Caja de Recluta de esta plaza alquilar un local para la instalación de sus oficinas, se abre concurso por un plazo de quince días naturales, a fin de que los propietarios de inmuebles a quienes pueda interesar se sirvan enviar sus ofertas por escrito y en sobre cerrado, a la Jefatura de Propiedades del Ejército, calle del Cid, número 26, 2.º, Burgos, has- ta el día 14 del próximo mes de agosto, advirtiendo a los señores a quienes pueda interesar, que las condiciones se hallan de manifies- to en dicha Jefatura, donde pueden examinarse todos los días labora- bles de nueve a trece y de dieci- séis a diecinueve, siendo de cuen- ta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Burgos 30 de julio de 1945.—El Jefe accidental, Juan Rodríguez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Or- den de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al .....	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al .....	3'00 por 100